



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005

E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar

Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

ORDENANZA Nro. 873/16

Visto las Leyes N° 21477 y 24320, y el Decreto de la Provincia de Santa Fe N° 5050- 29/12/1977 que establecen normas sobre la declaración de prescripción adquisitiva a favor de los Estados Provinciales, Municipios y Comunas, conforme al Art. 4015 del Código Civil; y

CONSIDERANDO:

Que dichas leyes otorgan y reglamentan las atribuciones al Poder Ejecutivo Comunal;

Que la parcela descrita en Acta de Ratificación de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2013 tiene destino de utilidad pública, y acreditado el largo término que excede los 20 (veinte) años en que el propietario titular se desprendió de la posesión de los inmuebles y fue ejercido por la autoridad comunal, hecho acreditado por la ausencia del uso de la tierra y ausencia en los tributos Comunales y provinciales;

Que a fin de ratificar los actos posesorios de la "COMUNA DE MAXIMO PAZ" antes "Comisión de Fomento de Máximo Paz", obrantes en Actas de Ratificación de Posesión, de una parcela de empadronada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en la **Partida N° 19-04-00-408015/0001- Tomo 36, Folio 349, Nro. 31706, Departamento Constitución**, un lote de terreno ubicado en la Quinta Nro. 7, manzana D del pueblo de "Máximo Paz", departamento Villa Constitución y Nro. 9 del plano del Ingeniero Farruggia, archivado bajo el Nro. 15353 año 1929 y se compone de 14,01 metros de frente al NO por 34,60 de fondo y linda: al NO calle pública; resto del lote 9; al SO lote 8 y al SE lote 6;

Que los informes del Registro General de la Propiedad Rosario no registran inscripción de dominio apoyada en títulos de antigüedad, dentro de los últimos consignados 20 años; y que NO EXISTE anotación preventiva de litis o acción declarativa de prescripción adquisitiva alguna (Art.4° Decreto N° 5050-29/12/1977);

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°)- Declárase la Prescripción Adquisitiva a favor de la "Comuna de Máximo Paz", en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley 21477, sus modificatorias, y reglamentaciones, de una parcela de terreno empadronada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en la **Partida N° 19-04-00-408015/0001- Tomo 36, Folio 349, Nro. 31706, Departamento Constitución**, ubicado en la Quinta Nro. 7, manzana D del pueblo de "Máximo Paz", departamento Villa Constitución y Nro. 9 del plano del Ingeniero Farruggia, archivado bajo el Nro. 15353 año 1929 y se compone de 14,01 metros de frente al NO por 34,60 metros de fondo y linda: al NO calle pública; resto del lote 9; al SO lote 8 y al SE lote 6.

Artículo 2°)- Solicítese al profesional de la mensura Claudio Farrando, para que confeccione el "Plano de mensura para Adquisición de Dominio"; de la parcela descrita en el Artículo 1°.

Artículo 3°)- Solicítese al "Servicio de Catastro e Información Territorial" la inscripción del Plano de Mensura para Adquisición de Dominio, resultante.

Artículo 4°)- Solicítese a una Escribanía Privada y por ante su registro, para que confeccione la correspondiente Escritura Pública.

Artículo 5°)- Solicítese al "Registro de la Propiedad Segunda Circunscripción" de Rosario, la inscripción al dominio privado de la Comuna de Máximo Paz.

Artículo 6°)- Comuníquese, publíquese y archívese la presente Ordenanza.

MAXIMO PAZ, 7 de marzo de 2016.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal